

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE
AGRESIONES PSICOLÓGICAS, LIMA ESTE, AÑO 2021**

Para optar : El título profesional de abogada
Autora : Bach. Segura Casas Madelin Nidia
Asesor : Dra. Cordova Mayo Miriam Rosario
Línea de Investigación : Desarrollo humano y derechos
Institucional
Área de Investigación : Ciencias sociales
Institucional
Fecha de inicio y : 23-04-2022 al 23-04-2023
de culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. PALOMINO VARGAS JORGE LUIS

Docente Revisor Titular 1

DR. MONTERO YARANGA ISAAC WILMER

Docente Revisor Titular 2

MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO

Docente Revisor Titular 3

MG. SANCHEZ CORDOVA GLORIA ROSA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis amados padres Moisés y Doris, quienes me han apoyado en este camino y me enseñaron a perseverar ante las metas planteadas y aquella persona que me dio la fortaleza, hoy es mi estrella que ilumina mi camino, mi querido Berash.

AGRADECIMIENTO

A los fiscales provinciales y adjuntos de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Lima Este, quienes me apoyaron con sus respuestas al respectivo instrumento-cuestionario presentado.

Al abogado Mario Rodolfo Sánchez Camargo y abogados por ayudarme en la validación de mis instrumentos que se utilizó en la presente tesis para obtener los resultados que me ayudo a probar mi hipótesis.

A la doctora Miriam Rosario Córdova Mayo por el asesoramiento de la presente tesis, también por corregir los errores cometidos en el proceso de preparación de la presente investigación,

A todas las personas y familiares que me apoyaron y confiaron en mi investigación y lograr la elaboración de la presente tesis durante el tiempo necesario.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFIOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00046-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS, LIMA ESTE, AÑO 2021

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. SEGURA CASAS MADELIN NIDIA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Dra. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Fue analizado con fecha **08/02/2024** con **87** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 08 de febrero de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Delimitación del problema.....	19
1.2.1 Delimitación espacial	19
1.2.2 Delimitación temporal	19
1.2.3 Delimitación conceptual	19
1.3. Formulación del problema	20
1.3.1. Problema General	20
1.3.2. Problemas específicos.....	20
1.4. Justificación	20
1.4.1. Justificación Social	20
1.4.2. Justificación Teórica.....	21
1.4.3. Justificación Metodológica.....	21
1.5. Objetivos de la investigación	22
1.5.1. Objetivo General	22
1.5.2. Objetivos específicos.....	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes	23
2.1.1 Nacionales	23
2.1.2 Internacionales.....	25
2.2. Bases Teóricas o científicas	27
2.2.1 Teorías del principio de oportunidad.....	27
2.2.1.1 Modelo de oportunidad libre (angloamericano)	27
2.2.1.2 Modelo de oportunidad reglado (centro europeo)	28
2.2.1.3 Teoría de la justicia restaurativa de Howard Zehr.....	28
2.2.2 Teorías de delito de agresiones psicológicas	29

2.2.2.1 Principio de Lesividad.....	29
2.2.2.2 Teoría ecológica de Bronfrenbrenner.....	29
2.3. Marco Conceptual.....	30
2.3.1 Principio de oportunidad	30
2.3.2 Componentes de principio de oportunidad	31
2.3.2.1 La celeridad procesal.....	31
2.3.2.2 Economía procesal	31
2.3.2.3 Eficacia procesal	31
2.3.3 Presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad	32
2.3.4 Supuestos de no aplicación del principio de oportunidad.....	32
2.3.5 Derecho comparado del principio de oportunidad.....	33
2.3.5.1 Colombia.....	33
2.3.5.2 Alemania	33
2.3.5.3 Argentina.....	33
2.3.6 Definición de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas.....	34
2.3.7 Componentes de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas.....	36
2.3.7.1 Daño psíquico	36
2.3.7.2 Archivamiento de la carpeta fiscal	36
2.3.7.3 Valor probatorio de la pericia psicológica.....	37
2.3.8 Derecho comparado sobre afectacion psicologica.....	38
2.3.8.1 Colombia.....	38
2.3.8.2 España	38
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	39
3.1 Hipótesis General.....	39
3.2 Hipótesis específicas.....	39
3.3 Variables.....	39
3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Principio de oportunidad	39
3.3.2 Definición operacional de la variable 1. Principio de oportunidad.....	39
3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	40
3.3.4 Definición operacional de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	40
CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA	41
4.1 Método de investigación.....	41
4.2 Tipo de Investigación.....	41
4.3 Nivel de Investigación	41
4.4 Diseño de investigación	41
4.5 Población y muestra.....	42
4.5.1 Población	42
4.5.2 Muestra.....	42

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	42
4.6.1 Técnicas.....	42
4.6.2 Instrumentos	42
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	43
4.8 Aspectos éticos de la Investigación	43
CAPÍTULO V. RESULTADOS	44
5.1 Descripción de resultados	44
5.2 Contratación de hipótesis	49
5.2.1 Contratación de la hipótesis y correlación general.....	49
5.2.2 Contratación de la hipótesis y correlación específica 1	50
5.2.3 Contratación de la hipótesis y correlación específica 2	51
5.2.4 Contratación de la hipótesis y correlación específica 3	52
5.3 Discusión de resultados	53
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	567
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	67
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	67
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	68
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	69
Anexo 4: Instrumento (s) de recolección de datos	70
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento.....	73
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos	79
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos.....	80
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas.....	81
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos	84
Anexo 10: Declaración de autoría.....	87

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Principio de oportunidad	40
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	40
Tabla 3 Distribución de la frecuencia de la variable 1. Principio de oportunidad	44
Tabla 4 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Eficacia procesal	45
Tabla 5 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Celeridad procesal	46
Tabla 6 Distribución de la frecuencia de la dimensión. Economía procesal	47
Tabla 7 Distribución de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	48
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis y correlación general	49
Tabla 9 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 1	50
Tabla 10 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 2	51
Tabla 11 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 3	52
Tabla 12 Matriz de operacionalización de variables	68
Tabla 13 Resumen de procesamientos de casos	73
Tabla 14 Confiabilidad de la variable 1. Principio de oportunidad	73
Tabla 15 Confiabilidad de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	73
Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Principio de oportunidad	74
Tabla 17 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	74

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Casos agresiones psicológicas en Lima	35
Figura 2 Grafico de barras de la frecuencia de la variable 1. Principio de oportunidad	44
Figura 3 Grafico de barras de la frecuencia de la dimensión. Eficacia procesal	45
Figura 4 Grafico de barras de la frecuencia de la dimensión. Celeridad procesal	46
Figura 5 Grafico de barras de la frecuencia de la dimensión. Economía procesal	47
Figura 6 Grafico de barras de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas	48

RESUMEN

Objetivo: Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021. **Método:** La investigación se enmarca en el enfoque cuantitativo, de tipificación correlacional y diseño no experimental, la población y la muestra lo conforma 15 fiscales del Ministerio Público del distrito de Santa Anita (muestreo no probabilístico). **Resultados:** Un 33.3% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que se debe aplicar de manera eficiente y permanente el principio de oportunidad y un 40% de personas encuestadas señalaron estar totalmente en desacuerdo que siempre se utilice de manera oportuna el principio de oportunidad, asimismo, un 26.7% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de agresiones psicológicas aumenta en el distrito de Santa Anita y un 33.3% de personas encuestadas con un 26.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo que el delito de agresiones psicológicas va de la mano con una eficiente aplicación del principio de oportunidad. Además, un 33.3% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que se debe aplicar de manera eficiente y permanente la eficacia procesal. **Conclusión:** Se obtuvo una correlación inversa de -0.795 entre las variables propuestas y se obtuvo un sig. Bilateral calculado de 0.000 que es menor al sig. Bilateral en libros de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Palabras clave: principio de oportunidad, delito de agresiones psicológicas, daño psicológico.

ABSTRACT

Objective: To establish what is the relationship between the principle of opportunity and the crime of psychological aggression East Lima, year 2021.

Method: The research is part of the quantitative approach, correlational typing and non-experimental design, the population and the sample make it up 15 prosecutors from the Public Ministry of the Santa Anita district (non-probabilistic sampling).

Results: 33.3% of the people surveyed indicated that they totally agree that the principle of opportunity should be applied efficiently and permanently and 40% of the people surveyed indicated that they totally disagree that the principle of opportunity should always be used in a timely manner. Likewise, 26.7% of the people surveyed indicated that they totally agree that the crime of psychological aggression increases in the district of Santa Anita and 33.3% of the people surveyed with 26.7% indicated that they totally disagree that the crime of psychological aggression goes hand in hand with an efficient application of the principle of opportunity. In addition, 33.3% of the people surveyed indicated that they fully agree that procedural effectiveness should be applied efficiently and permanently.

Conclusion: An inverse correlation of -0.795 was obtained between the proposed variables and a sig. Bilateral calculated from 0.000 which is less than sig. Bilateral in books of 0.005 , therefore, the alternative hypothesis is accepted: The principle of opportunity is significantly related to the crime of psychological aggression Lima Este, year 2021.

Keywords: principle of opportunity, crime of psychological aggression, psychological damage.

INTRODUCCIÓN

Los esfuerzos mundiales para acabar con la violencia contra las mujeres son impresionantes e importantes. El desafío actual, es lograr un buen equilibrio entre una acción del estado agresiva contra el comportamiento violento de algunos ciudadanos, y poder así permitir el desarrollo de procesos sociales que generen normas legítimas y con mayor protección a las mujeres (Htun & Jensenius, 2020). Los aspectos generales del problema, señala que existe un elevado registro de denuncias, las mismas que no concluyen con sentencias por no encontrarse elementos de convicción suficiente que acrediten el delito, no se cuenta con el instrumento psicológico necesario para poder realizar una conclusión medica de las víctimas, es decir probar fehacientemente que las victimas sufren de afectación psicológica, afectación cognitiva o emocional y la falta de aplicación del principio de oportunidad genera impunidad en los delitos de agresiones psicológicas. Algunos estudios muestran que las penas más duras y las penas de prisión más largas ayudan a disuadir a los agresores, pero muchos activistas se oponen a la utilización de la normatividad de la justicia en lo penal y los pasos hacia el juicio y el encarcelamiento con la finalidad de contrarrestar las agresiones a las mujeres e integrantes del grupo familiar (Htun y Jensenius, 2020). Al referirse a la fase preliminar del principio de oportunidad, en casos de corte especial sobre la omisión de asistencia familiar, inicia a consecuencia de la problemática en el ámbito administrativo de justicia penal que es propia de un estado moderno que pertenece tradicionalmente a una vertiente europea, además, de una persecución de corte penal como lo señala el Estado, como perseguir el hecho punible, obligando al

órgano de persecución correspondiente a dar atención sobre casos donde la noticia se vincule con el delito de omisión de asistencia familiar.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

Al referirse a la fase preliminar del principio de oportunidad, en casos de corte especial sobre la omisión de asistencia familiar, inicia a consecuencia de la problemática en el ámbito administrativo de justicia penal que es propia de un estado moderno que pertenece tradicionalmente a una vertiente europea, además, de una persecución de corte penal como lo señala el Estado, como perseguir el hecho punible, obligando al órgano de persecución correspondiente a dar atención sobre casos donde la noticia se vincule con el delito de omisión de asistencia familiar.

Sobre el principio de oportunidad y su debida aplicación en el mundo, posee deficiencias en su ámbito practico, existen países donde conviene dejar de lado su utilidad. En conformidad con la constitución, se consagra y el modelo marcha en todo el país, el cambio se relaciona con la puesta en marcha sobre el principio de oportunidad en el marco nuevo asociado al sistema procesal penal, lo cual encamina a un nuevo reto que es el logro de un sistema efectivo, sin dejar de lado el derecho fundamental de la víctima del delito y otras personas procesadas en similitud de hechos a las personas beneficiadas sobre el principio de oportunidad persiguiendo el delito, también a no abrir una ventana a la impunidad.

Acerca de la agresión psicológica se define como la afectación moral en lo psíquico y en lo emotivo, ocasionado por un individuo, por medio de la suma de improprios y humillaciones, en los últimos años, la denuncia por agresiones psicológicas a nivel peruano aumento de manera preocupante (Quiquisola, 2021).

En cuanto a las regiones que poseen más tasa de violencia contra la mujer se asocian con países africanos y asiáticos con un índice de rango entre el 33% y el 51%, siendo una tasa menor el continente europeo con un índice de rango entre el 16% y el 23% (Organización Mundial de la Salud, 2021).

En el país colombiano, las preocupaciones son constantes ocasionando contradicciones sobre la garantía efectiva del derecho de la familia, que está escrito en la legislación colombiana en el ámbito constitucional y en la aplicación de una herramienta sobre el derecho procesal penal vinculado al principio de oportunidad permitiendo a las personas que ejecutan violencia familiar la opción de evitar su penalidad (Araque et al., 2018).

En el país ecuatoriano, el principio de oportunidad aporta al descongestionamiento en el orden judicial y en los centros penitenciarios que en la actualidad es una problemática por la excesiva carga procesal (Mendoza, 2020).

En el territorio peruano entre los meses de enero y febrero del año 2021, diversos centros de emergencia mujer (CEM) lograron atender aproximadamente 25, 780 casos sobre violencia contra la mujer según el MIMP. Si lo clasificamos: violencia psicológica con aproximadamente 12, 340, violencia física aproximadamente 10, 300 casos (El Comercio, 2021).

A nivel regional, en la provincia de Huánuco, la agresión contra la mujer y sus integrantes familiares, ocasionado por maltratos psicológicos, llega a un punto donde el fiscal logra inhibirse en la utilización del principio de oportunidad, porque se direcciona con las unidades de la familia y que se desintegre con las medidas de protección que se ordeno (Ortega, 2020).

En relación a la ciudad de Huancayo, existe inaplicación del principio de oportunidad sobre una denuncia por motivo de agresiones hacia la mujer, sobrecargando el despacho fiscal por los casos mencionados en el cual se halla responsable de parte de la persona que realizó la agresión, por más mínima que sea la agresión es judicializada por medio del impulso de un proceso inmediato, generando más carga procesal en el juzgado que puede ser solucionando por la fiscalía y con ello realizar el trámite célere de la denuncia por el delito mencionado (Deza y Sevillano, 2019).

Sobre las agresiones que se cometen hacia las mujeres son reconocidas en todo el mundo como una vulneración del derecho humano, los efectos abarca no solamente a la mujer, se incluye a sus hijos y la comunidad en su mayoría, la problemática sobre la salud pública ocasiona repercusiones, a título personal también en el centro de trabajo, en la sociedad y en el hogar, la violencia psicológica donde es víctima la mujer la deja con secuelas que afecta su salud físicamente y emocionalmente.

Con la introducción del artículo 122-B del presente código penal, tiene como finalidad la regulación del delito de agresión de la mujer o los integrantes del grupo familiar (la pena es mínima), sin embargo, el Ministerio Público descarta la ejecución del principio de oportunidad. Contrariamente, se fomenta su judicialización buscando una sentencia condenatoria, dejando de lado el principio de oportunidad. De continuar con la mencionada práctica, las cargas procesales en el espacio fiscal y judicial colapsa, y más aún si el delito no capta el interés de los ciudadanos y acompañado de una pena mínima (Lpderecho, 2021).

La presente investigación presenta el siguiente diagnóstico: En el delito de agresiones psicológicas existe un elevado registro de denuncias en el Ministerio Público de Santa Anita, las mismas que no concluyen con sentencias por no encontrarse elementos de convicción suficiente que acrediten el mencionado delito.

No se cuenta con el instrumento psicológico necesario para poder realizar una conclusión médica de las víctimas, es decir probar fehacientemente que las víctimas sufren de afectación psicológica, afectación cognitiva o emocional. Asimismo, si el principio de oportunidad no se aplica ocasiona impunidad asociada al delito de agresión psicológica.

Con lo señalado en el diagnóstico se presenta las causas que ocasiona la problemática: Comienza la investigación por el delito de agresión psicológica sin contar con un informe psicológico adecuado o recepcionar denuncias sin contexto de violencia familiar.

El Ministerio Público generalmente, no se cuenta con los instrumentos de valoración psicológica, asimismo no existe suficiente personal en el área psicológica, para poder emitir informes psicológicos adecuados e inmediatos.

La modificatoria de la norma sobre las agresiones psicológicas, no admite la ejecución del principio de oportunidad, generándose la desprotección del bien jurídico hacia la salud mental.

El pronóstico (consecuencias) de la presente investigación es el siguiente: Generación excesiva de carga laboral en las fiscalías penales y especializadas de Lima Este.

No se consigue de manera eficaz evidencias en la fase preliminar que aporte al enfoque teórico del delito de agresiones psicológicas. Por consiguiente, ocasiona

la desprotección de las víctimas de agresiones psicológicas vulnerando el principio de economía procesal.

El control del pronóstico para la problemática expuesta: La utilización del mencionado principio en sucesos de agresiones psicológicas, coadyuvara con la rápida atención a las denuncias realizadas. Asimismo, la correcta aplicación de un instrumento psicológico, dará una buena calificación del delito de agresiones y psicológicas un proceso penal adecuado.

Finalmente, la atención inmediata de víctimas de agresiones psicológicas, tiene la finalidad de conseguir el resarcimiento inmediato a la vulneración de la salud mental de la víctima considerado legalmente como el bien jurídico protegido.

1.2. Delimitación del problema.

1.2.1 Delimitación espacial.

La investigación abarca el distrito fiscal Lima Este específicamente en el distrito de Santa Anita.

1.2.2 Delimitación temporal.

Se considera como espacio temporal el año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual.

Se encuentra asociada a las variables denominadas principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas las cuales son:

Principio de oportunidad: (a) Eficacia procesal; (b) Celeridad procesal y (c) Economía procesal.

Delito de agresiones psicológicas: (a) Daño psíquico; (b) Archívamiento de la carpeta fiscal y (c) Valor probatorio de la pericia psicológica.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema General.

¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿Qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?
- ¿En qué medida la celeridad procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?
- ¿Cómo la economía procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

El estudio beneficia a las víctimas sujetas por una agresión psicológica, asimismo, se realiza el estudio porque actualmente se aprecia que a pesar de implementar y modificar la normatividad legislativa que pretende buscar la protección de la mujer que es víctima de cualquier tipo de agresión, cada día uno es testigo apreciado por la prensa que informa cada día sobre el crecimiento de la violencia hacia la mujer y sus diversas modalidades, por el cual la tesis se enfoca en el delito de agresiones psicológicas, siendo una agresión complicada y difícil de poder acreditar con medios probatorios de carácter contundente, el estudio permitirá poder conocer si los medios probatorios sujetos de análisis en el proceso del delito de agresiones psicológicas, como los informes psicológicos emitidos por las instancias correspondientes de corte público o privado consideradas para resolver

casos sobre el delito de agresiones psicológicas, si hay una óptima valoración de medios probatorios.

1.4.2. Justificación Teórica.

En la variable 1 denominada principio de oportunidad se pretende analizar y profundizar el enfoque teórico de la justicia restaurativa de Howard Zehr porque en una secuencia de un procedimiento de corte participativo interviene la persona agresora, la víctima y otros individuos como la familia entre las partes, quienes por medio de un encuentro puede alcanzar a un acuerdo que pueda dar una reparación del daño ocasionado por el acontecimiento delictivo.

Además, con relación a la variable 2 delito de agresiones psicológicas se pretende profundizar la teoría ecológica que explica el porqué de las agresiones psicológicas, donde hay muchas desigualdades en relación al género porque la mujer muchas veces se le estigmatiza como una persona que debe ser obediente, abnegada y sumisa en su rol de esposa, hija o pareja, implicando que debe siempre decidir por la satisfacción de los suyos. Contrariamente, el varón posee todo el derecho de alzar la voz, de mandar sin ser cuestionado en sus decisiones, con la idea que la mujer es su propiedad.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Permite establecer la utilidad metodologica, indica el aporte metodologico de la investigacion a otras investigaciones, como la utilización de la creacion de instrumentos de recoleccion para el analisis de datos, el diseño utilizado, sugiere tambien como estudiar adecuadamente una población, entre otros aspectos de la metodologia de la investigación (Pacori y Pacori, A., 2019).

La investigación es útil porque servirá de antecedente nacional para otro tesista, además, se deja constancia de cuestionarios debidamente elaborados bajo una correcta validación del cuestionario mediante revisión de expertos y la información recolectada paso por filtro de la confiabilidad, por consiguiente, los instrumentos pueden ser replicados cuando otro tesista investiga las variables propuestas.

1.5. Objetivos de la investigación.

1.5.1. Objetivo General.

Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Determinar qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.
- Determinar en qué medida la celeridad procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.
- Establecer como la economía procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

2.1.1 Nacionales.

Atuncar (2022) concluye que en la actualidad la problemática de agresiones contra la mujer crece de manera alarmante y en muchos casos graves llega a la muerte de la mujer, generalmente de parte de la pareja, asimismo, se debe aplicarse el principio de oportunidad, con su respectivo reconocimiento de pago sobre la reparación civil, en el delito de violencia en la familia.

Colichón (2022) concluye que no existe una defensa solvente hacia la agraviada en un caso de violencia psicológica desde que la víctima logra interponer una denuncia, asimismo, los informes psicológicos emitidos por el CEM indica errores en su metodología, en su debida interpretación y de su diagnóstico, por consiguiente, el proceso es deficiente.

Benavente (2021) concluye que en caso de agresión psicológica contra la mujer termina siempre archivado, porque no existe una correcta valoración de la pericia o el informe psicológico, que consigna el término afectación psicológica, por consiguiente, el argumento de mandar al archivo es porque el profesional en la rama de psicología no consigna los tres términos como son la afectación psicológica, cognitiva o conductual. El aporte de la tesis fue que la investigación es importante como fuente de consulta bibliográfica y como antecedente de investigación, asimismo, se deja instrumentos de medición validados por expertos y pasaron por filtros de confiabilidad.

Quiquisola (2021) concluye los casos de agresiones psicológicas, se conforma por dos limitaciones de carácter judicial relevante, donde los casos de

agresiones psicológicas no alcanzan a la fase intermedia, porque el informe pericial psicológico concluye con una afectación emocional, entonces, el fiscal cita al psicólogo que realizó el informe pericial y la misma argumenta que la afectación psicológica que posee la víctima es debido a sucesos anteriores del hecho materia de denuncia.

Villareal (2020) en su tesis “El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017”, concluye que la utilización del principio de oportunidad posee un porcentaje significativo sobre la falta de cumplimiento del acuerdo que se arriba en las distintas fiscalías, porque se deja de lado el criterio para su utilización, la voluntad del acusado, su condición económica y la cantidad económica de su reparación civil, ocasionando a que se dilate de manera innecesaria su realización y posteriormente que se instaure las acciones penales de parte del Ministerio Público.

Hidalgo (2019) concluye que la causa jurídica más importante que afecta el archivamiento de casos sobre violencia en el seno familiar por motivo de maltrato psicológico, son el escaso medio probatorio con falta de testimonios recolectados, falta de una correcta evaluación psicológica y carencia de pruebas documentarias, cabe agregar que la víctima abandona o se retracta en el proceso.

Mendoza (2019) concluye que existe viabilidad en la utilización del principio de oportunidad en agresiones contra la mujer en el núcleo familiar, siempre con el cumplimiento de los presupuestos legales, se debe tomar en consideración la conformidad de la víctima, recabando información en la familia y que el descanso que la faculte sea inferior a los cuatro días del descanso médico, en los escenarios señalados debe ser aplicado el principio de oportunidad con el fin de

proteger a la familia, por lo tanto, el delito que sea menos de cuatro días de descanso médico debe ser un delito de interés privado o llamado agresión doméstica.

Reyna (2018) concluye que el fiscal valora el informe del perito como una prueba fehaciente y de carácter excluyente para establecer y calificar la lesión psicológica en actos violentos en el núcleo familiar, además, el informe del perito que se aplica a la agraviada mediante el Instituto de Medicina Legal, no se logra establecer el grado de lesión psicológica, donde el fiscal recurre a archivar la denuncia de la agresión psicológica, según el artículo 122-B del Código Penal, cuando no se califique como daño psíquico, es tomado en cuenta las afectaciones psicológicas, cognitivas o conductuales en la agraviada, por consiguiente, hasta la actualidad no existe una herramienta o instrumento estandarizado que pueda evaluar la lesión psicológica, permitiendo establecer el grado de la misma, posteriormente brindar una calificación de corte jurídico de la misma, como una lesión grave, leve falta en un ámbito de violencia en el núcleo de la familia.

2.1.2 Internacionales.

Pardo (2022) concluye que la utilización del principio de oportunidad funciona desde décadas pasadas donde el fiscal es el encargado de mediar el logro de una conciliación que no permita la afectación ni la vulneración del derecho y la dignidad de la agraviada, quienes poseen el derecho a una reparación y a una justicia eficiente que ocasiona daño a la moral y en lo físico que genere.

Paredes (2020) concluye que el principio de oportunidad es un componente de la política criminal del Estado porque considera un límite amplio en su utilización donde el fiscal facultado no suspende o archiva el caso frente a un delito, con lo que la comunidad y las entidades de justicia otorgaran una solución a tiempo

y oportuna frente a acontecimientos delictivos y determinar un escarmiento al responsable según la gravedad de su acto.

Lastra et al. (2019) concluye que la modalidad de violencia psicológica es la más frecuente, muchas veces como consecuencia del consumo de alcohol, bajo ingreso económico, educación escolar incompleta y domicilios en regular estado donde se caracteriza el hacinamiento, son escenarios donde la mujer es violentada por su pareja, en muchos casos la mujer no presenta denuncia alguna por un sentimiento de vergüenza o rechazo.

Gul (2019) tuvo como objetivo investigar las actitudes hacia las mujeres de la agresión doméstica y los comportamientos de control en una muestra en Pakistán. La población de estudio fueron 360 personas conformados por 194 mujeres y 154 hombres. El instrumento de medición fue el cuestionario. Se concluyó que los varones pakistaníes aceptaron que controlan demasiado a sus parejas en mayor grado que las propias mujeres y que su bajo nivel educativo se relaciona con el aumento de la agresión hacia las mujeres. El aporte fue que el estudio permitió conocer la situación actual de la violencia intrafamiliar en una muestra en Pakistán. Las actitudes podrían ser el objetivo de las campañas de prevención conyugal para modificar los hábitos domésticos de agresión. El estudio también destacó el papel positivo de la educación en la prevención de la violencia contra las mujeres. Los resultados de este estudio pueden ser utilizados por los funcionarios para diseñar la intervención programas en Pakistán

Espinosa (2017) concluye que se utiliza con poca frecuencia el principio de oportunidad de parte del Ministerio Público, y con ello no hay efectividad para el cumplimiento del mencionado principio según la ley en Panamá, de darse la

utilización del mencionado principio aporta a descongestionar los casos judiciales y aplicar una reserva para hechos relevantes, basado que un 68% de personas encuestadas señalaron que existen casos donde puede utilizar el principio de oportunidad y solo se hace a menos del 20%. El aporte fue que el estudio servirá para desarrollar futuros estudios sobre el tema, asimismo, con el mismo se beneficiarán los fiscales, los jueces, los acusados, los abogados, las víctimas y la sociedad entera ya que contribuirá a un mayor conocimiento acerca de este punto legal específico

Álvarez et al. (2016) concluye que durante el procedimiento de la utilización del principio de oportunidad comienza con la voluntad de las partes en la realización de una mediación, siendo un escenario imprescindible para una mediación, después de la verificación que la mediación procede en el delito cometido, en relación de cada parte, que sería lo único que puede restringir la aplicación de la mediación.

2.2. Bases Teóricas o científicas.

2.2.1 Teorías del principio de oportunidad.

2.2.1.1 Modelo de oportunidad libre (angloamericano).

Generalmente es aplicado en Estados Unidos, implica que la fiscalía ejerce facultades de corte persecutorio con discrecionalidad sin límites, por lo tanto, el principio de oportunidad se respeta a pesar de diversas legislaciones determinen su obligatoriedad en el seguimiento penal, resultando contradictorio al principio de legalidad, dejando de lado el criterio del fiscal que no se sujeta a ninguna regla, por consiguiente, la característica importante es ampliar el margen de la discrecionalidad (Arana, 2014).

2.2.1.2 Modelo de oportunidad reglado (centro europeo).

Aquí la regla primordial es el principio de legalidad, porque la utilización del principio de oportunidad se otorga en casos de corte excepcional de forma estricta regulado por la legislación vigente, el presente modelo marca diferencia con el anterior porque la fiscalía posee la facultad de renunciar frente a una acción de corte penal siempre que le sea permitido de manera legal (Arana, 2014).

2.2.1.3 Teoría de la justicia restaurativa de Howard Zehr.

Es referido al procedimiento donde la agraviada y el acusado, participan de manera junta en tratar de resolver la cuestión relativa al hecho penal ilícito, de manera general con ayuda de un ente público.

Asimismo, es una herramienta de justicia que interviene en buscar resolver los efectos del problema indicado por un acontecimiento delictivo, tanto para el acusado como para la agraviada y su comunidad, con la finalidad de fomentar la reparación del daño ocasionado, la reconciliación entre cada parte y reforzar evitar las consecuencias negativa del problema en la comunidad (Francés, 2012).

2.2.2 Teorías de delito de agresiones psicológicas.

2.2.2.1 Principio de Lesividad.

Cuando el hecho sea considerado ilícito no basta con un requerimiento formal, es también necesario que el hecho haya puesto en peligro el bien jurídico establecido. Es identificado con la máxima *nullum crimen sine iniuria*. Cuando uno se refiere a proteger el bien jurídico, abarca también a proteger todos los bienes jurídicos, por consiguiente, es valioso el enfoque de fragmentariedad y de subsidiaridad. La protección del bien jurídico no solo tiene alcance por medio del derecho penal, también debe haber cooperación entre el instrumento y el orden jurídico.

Cuando el Estado interviene, es legitimado cuando existe protección del interés que debe juntar dos componentes importantes como son: primero, el interés debe ser abarcado por la mayoría de la sociedad y no solo una parte de ella y segundo: se debe considerar que la intervención penal solo es justificada si se realiza con el propósito de dar protección al bien jurídico esencial para la comunidad. Finalmente, de acuerdo al principio de lesividad, no existe un derecho que pueda otorgar legitimación a una intervención de corte punitivo cuando no hay de por medio un conflicto jurídico (Villavicencio, 2017).

2.2.2.2 Teoría ecológica de Bronfrenbrenner

Según el ámbito ecológico, la violencia parte desde una asociación entre el grado personal, interpersonal, cultural y social, lo cual se logra diferenciar entre otros enfoques que únicamente reconoce un componente de la problemática. La postura ecológica abarca la investigación de la asociación entre un individuo, como

se desenvuelve con su medio ambiente, donde se afecta por diversos entornos y por ámbitos con más amplitud (Bronfenbrenner, 2002 citado por Cuervo et al., 2016).

La presente postura comprende la problemática sobre la violencia desde un entorno ambiental, no solo desde el aspecto personal, más bien partiendo de una cultura y todo su ambiente donde se desarrolla la persona, asimismo, por la asociación que hay entre la agraviada y el agresor. Finalmente, sobre la postura ecológica se propone que existe violencia vinculada al ámbito cultural, en la sociedad, en el núcleo familiar, el centro laboral, la vida social y la vida personal.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1 Principio de oportunidad.

Es un instrumento que tiene como fin negociar y solucionar conflictos de materia penal, permitiendo el término del proceso penal, previamente con un acuerdo entre la persona imputada y la agraviada, participando también el fiscal, lo cual permite que el imputado una vez satisfecha la reparación civil sea condecorado con el desistimiento de la acción penal de parte de la fiscalía y la agraviada con el pago mencionado (MINJUS, 2014 citado por Quispe, 2018).

Asimismo, el principio de oportunidad se considera como la capacidad que asiste al titular de las acciones penales, con la idea de disponer, bajo condiciones establecidas, desde su labor independiente que haya sido acreditado que existe un hecho punible frente a un autor establecido (Sendra, 1988 citado por Barraza, 2018).

2.3.2 Componentes de principio de oportunidad.

2.3.2.1 La celeridad procesal.

Se vincula con el deber que posee el Estado y la exigencia para las entidades que imparten justicia, con el propósito del principio logra que el procedimiento penal, siendo más directo los conflictos se resuelvan de una forma eficaz y oportuna (Ore, 2016).

Además, se considera como un principio que es dirigido por las acciones procesales por medio del fiscal o del juez, con la finalidad que la actuación judicial se lleve con la rapidez correspondiente, dejando de lado atrasos en el desarrollo del proceso (Sánchez, 2004 citado por Bellido y Aguilar, 2021).

2.3.2.2 Economía procesal.

Su finalidad es el logro de un procedimiento rápido y eficiente, en un tiempo menor, y se consigue colocando el acento en la conducta a la observación de cada parte y simplificar la estructura del proceso (Gonzaini, 1992 citado por García, 2019).

Asu vez, es la utilización de un criterio útil vinculado con el lado empírico del procedimiento con menos desgaste de las actividades jurídicas (Álvarez y Viamonte, 2021).

2.3.2.3 Eficacia procesal.

Se conforma de manera explícita o implícita en el orden judicial, orientan la estructura y el debido funcionamiento de un proceso judicial y dirige el desarrollo de la labor procesal (Chávez, 2017).

Asimismo, obliga a la administración pública cumplir de manera razonable la expectativa que la comunidad exige (Buitrago, 2018).

2.3.3 Presupuestos para la aplicación del principio de oportunidad.

Según Oré (2016) existen dos presupuestos en la utilización del principio de oportunidad, y se encuentran en la actualidad en el Código Procesal:

- **Consentimiento del imputado:** Es manifestado de manera voluntaria por parte del imputado de renunciar a su derecho fundamental de la presunción de la inocencia, donde se acepta el cargo atribuido por la infracción penal.
- **La Reparación Civil:** Aquí se necesita que la persona que cometió la infracción cumpla con pagar la reparación civil, donde la ley señala dos formas (reparación del daño o acordar con la agraviada el tema de reparación del daño).

2.3.4 Supuestos de no aplicación del principio de oportunidad.

- **Cuando la pena mínima supere los dos años de pena privativa de libertad.** En el supuesto del inciso 2° del C.P.P. de 1991 no puede proceder a la utilización del principio de oportunidad cuando la penalidad mínima determinada hacia el delito, supere los dos años de pena privativa de la libertad (Villanueva, 2020).
- **Cuando el agente es funcionario público.** No procede la utilización del principio de oportunidad en el supuesto 2° y 3° cuando existe un escaso efecto social y menos culpabilidad, cuando el delito lo comete un funcionario público durante sus labores o funciones en ejercicio, por ejemplo, la prohibición no tiene alcance cuando un funcionario público atropella y genera lesiones a un ciudadano. La persona agraviada puede apelar una resolución que será evaluada y revisada en la última instancia por la Sala Penal Superior, para apelar son tres días, estos hechos, los une el

supuesto de la obligatoriedad de la utilización del principio de oportunidad (Ley N° 28117) se puede mencionar el delito de lesión leve, hurto simple, entre otros, además, se cuenta con dos casos a manera general de utilización uno de corte facultativo y de obligatoriedad (Villanueva, 2020).

2.3.5 Derecho comparado del principio de oportunidad.

2.3.5.1 Colombia.

Se determina que el Principio de Oportunidad es la facultad de carácter constitucional mediante la fiscalía general de la Nación, a pesar que existe motivos para seguir con la investigación penal, decide darlo por suspendida o renunciar, porque hay razones de política criminal según las causas que define la ley colombiana, y supervisada por el Juez de garantías (Villareal, 2020).

2.3.5.2 Alemania.

Para la viabilidad del principio de oportunidad debe considerarse ciertos parámetros, según (Sánchez, 2004 citado por Deza y Sevillano, 2019), como la carencia de un interés de corte suficiente, se exige la satisfacción de presupuestos como pagar la reparación del daño en beneficio de la persona agraviada o de la entidad de aplicación pública, necesitando la aprobación de la autoridad judicial competente.

2.3.5.3 Argentina.

Las entidades que se encargan de promover la persecución penal, decide sobre razones debidamente argumentadas relacionadas a la política criminal y procesal, la alternativa del no ejercicio de la acción penal o de dar suspensión de manera provisional aun cuando no se inicie, inclusive de la limitación extensiva objetiva y subjetiva beneficiando al criminal, pudiendo precluir hasta antes de la sentencia,

aun cuando haya elementos para continuar con la investigación y posterior castigo punitivo (Villareal, 2020).

2.3.6 Definición de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas.

Se encuentra establecido en el artículo 122-B del Código Penal, “Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del Grupo Familiar”, donde la afectación que es causada a la agraviada debe ser de carácter psicológico, cognitivo o conductual, siendo cualquiera el sujeto activo, en relación al sujeto pasivo es aplicado si el integrante del núcleo familiar del denunciado, conviva en el mismo hogar sin existir un vínculo sanguíneo, que los sucesos denunciados no sean por consecuencia de hechos contractuales, en caso de tener un hijo del denunciado sin precisar si existe algún vínculo conyugal y en escenarios de relación interpersonal (Quiquisola, 2021).

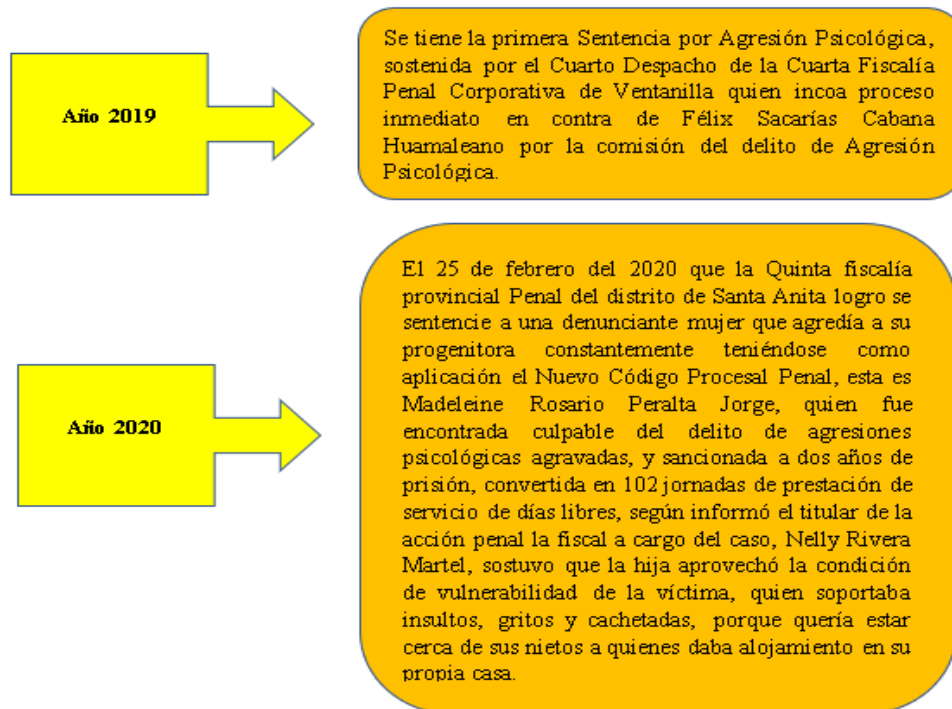
Se entiende como aquella que logra disminuir la psiquis de la agraviada por medio de utilizar insultos denigrantes, con la finalidad de perjudicar el aspecto emocional y mental de la persona agraviada. Asimismo, la amenaza y críticas con mala intención genera efectos negativos que no puede ser curado y no es visible a la vista de uno (Sevillano, 2021). La afectación psicológica puede ser constante o transitoria, ocasionada por uno o varios hechos de violencia, terminando con una alteración moderada o grave de la conducta o parte emocional de la agraviada (Hidalgo, 2019).

Según Díaz et al. (2010) citado por Cuervo et al. (2016), la agresión psicológica es muy frecuente, y la más complicada en cuanto a su identificación, porque varias de sus manifestaciones se disfrazan de afecto, basado en patrones idealizados de la relación entre pareja y la tradición que todo debe durar para

siempre que sustenta la cultura vinculada a una mujer débil, frágil y tonta que debe tener protección por un individuo valiente, culminando con el sometimiento de la mujer.

Figura 1

Casos agresiones psicológicas en Lima



2.3.7 Componentes de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas.

2.3.7.1 Daño psíquico.

El ámbito judicial sobre el daño psicológico propone una asociación de causalidad, entre el daño o el hecho que lo ocasiona y los efectos psíquicos, aquí es necesario el apoyo del perito para que pueda esclarecer la problemática. Por consiguiente, el problema introduce en el ámbito psicológico de parte del perito que debe evaluar posibles daños psíquicos (Stella et al., 2017). El Daño Psíquico abarca:

- Alteraciones de la parte psíquica de un individuo con disminución de su salud.
- La aptitud de la persona imputable hacia un evento se haya disminuida o deteriorada.
- Como consecuencia del daño psicológico es necesario seguir con un tratamiento profesional.

2.3.7.2 Archivamiento de la carpeta fiscal.

Existen casos donde el fiscal cree necesario que el caso denunciado no presenta un delito y no se tiene que perseguir penalmente, también se expone causas de extinción en lo penal, manifestando que no procede la formalización y seguir con la investigación de carácter preparatoria, por consiguiente, se dispone el archivamiento del caso de acuerdo al artículo 334° inc. 1 del C.P.P. (Hidalgo, 2019).

El archivamiento del caso de agresión psicológica, es culminar con el proceso que haya comenzado, porque no existe elementos de convicción suficientes, como falta de testimonios o documentación, cabe agregar que muchas veces la víctima no continua con el proceso porque lo abandona o desiste de ello (Hidalgo, 2019).

2.3.7.3 Valor probatorio de la pericia psicológica.

Consiste en analizar de forma razonable los elementos de convicción que se presenta en el proceso. La problemática más importante se plantea en la prueba pericial, allí es importante la valoración del juez basado en los resultados que presenta el perito (Parra, 2011 citado por Meza, 2021). Según Hawie (2017), las autoridades judiciales deben considerar dos aspectos a tener en cuenta que son: (a) La primera etapa de valoración es un control de la legalidad sobre la existencia de un hecho probatorio lícito, y si hay existencia habrá un sentido incriminatorio y (b) La segunda etapa se da la valoración en un sentido estricto, donde la finalidad es establecer si existe elementos de prueba de cargo o incriminatorio, si la prueba existe es suficiente o no para una condena.

En cuanto a Sierra (2016) sobre la pericia psicológica es la suma de actividades psicológicas realizadas cuando un juez la solicite, con la finalidad de una evaluación de la persona para establecer su actualidad psíquica y conductual, o si logra responder a preguntas de parte del psicólogo forense.

Finalmente, la prueba psicológica es importante para la fiscalía, porque puede establecer la afectación psicológica que el acontecimiento de violencia en la familia motivo de investigación ocasiono un daño según la agraviada, para aplicar la medida de protección adecuada y interponer una demanda en el fuero penal, denunciar el delito de lesión agravada por violencia en el hogar (Reyna, 2018).

2.3.8 Derecho comparado sobre afectación psicológica.

2.3.8.1 Colombia.

Basado en el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, donde se explica la normatividad para la prevención y sanción de la violencia en la familia, y en la ley N° 294, se encuentra tipificada varias hipótesis sobre el delito de violencia en la familia, donde en su artículo 22 señala que la persona que maltrate de manera física, psíquica o sexual a un integrante de la familia se le asigna una pena de prisión de 1 a 2 años, además, en el artículo 23, la persona que maltrate de manera psíquica, física o cruel, causando daño en la salud psicológica su pena aumenta a una tercera parte a la mitad, y si es a un menor de edad sube de la mitad a las tres cuartas partes (Hidalgo, 2019).

2.3.8.2 España.

El Código Penal de España, reformado por las LO 11/2003 y LO 1/2004, en su artículo 173.1, señala que la persona que infringe a otra persona violencia psicológica, es castigada con una pena de prisión de 6 meses hasta 3 años, además, será privado del derecho a la tenencia por un lapso de 1 a 5 años (Hidalgo, 2019).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General.

El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

3.2 Hipótesis específicas.

- Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.
- La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.
- La economía procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

3.3 Variables.

3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Principio de oportunidad.

Es la capacidad que posee el Ministerio Público, de una abstención sobre el proceso de la acción penal, o se solicita ante un órgano jurisdiccional sobre el sobreseimiento de la causa, cuando se haya acreditado la relación con el imputado y exista cumplimiento a los presupuestos determinados por la legislación (Villanueva, 2020).

3.3.2 Definición operacional de la variable 1. Principio de oportunidad.

La variable 1 principio de oportunidad se define operacionalmente de acuerdo a las dimensiones propuestas (ver tabla 1).

Tabla 1*Operacionalización de la variable 1. Principio de oportunidad*

Dimensiones	Indicadores
Eficacia procesal	Durante el proceso Opinión del operador de Justicia
Celeridad procesal	Opinión de efectividad en la justicia Opinión de la justicia y su eficacia
Economía procesal	Actividades en el proceso Opinión del servicio de justicia

3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

Se entiende como aquella que logra disminuir la psiquis de la agraviada por medio de utilizar insultos denigrantes, con la finalidad de perjudicar el aspecto emocional y mental de la persona agraviada. Asimismo, la amenaza y críticas con mala intención genera efectos negativos que no puede ser curado y no es visible a la vista de uno (Sevillano, 2021).

3.3.4 Definición operacional de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

La variable 2 delito de agresiones psicológicas se define operacionalmente de acuerdo a las dimensiones propuestas (ver tabla 2).

Tabla 2*Operacionalización de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas*

Dimensiones	Indicadores
Daño psíquico	Investigación a nivel Fiscal
	Pretensión de la parte agraviada
Archivamiento de la carpeta fiscal	Desistimientos al proceso por las agraviadas
	Pruebas documentales recabadas
Valor probatorio de la pericia psicológica	Informe de pericia psicológica como determinante para juzgamiento
	Falta de personal especializado

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación.

Según (Bernal, 2016), el método hipotético deductivo, se sustenta en una serie de parámetros cuantitativos, para poder probar las hipótesis propuestas en un estudio determinado.

4.2 Tipo de Investigación.

De tipo aplicado, para Hernández et al. (2017), porque las interrogantes se orientan a dar solución a un problema general y específicos, de un determinado lugar y tiempo de investigación, también, se logra poner a prueba la utilización de enfoques teóricos de manera concreta cuyo resultado será de utilidad para ser aplicados.

4.3 Nivel de Investigación.

El nivel es correlacional cuyo propósito es medir el grado de asociación entre las 2 variables planteadas (Sánchez et al., 2020).

De acuerdo a Bernal (2016), la finalidad de un estudio de nivel correlacional es analizar la relación entre las variables, mas no la incidencia entre ellas.

4.4 Diseño de investigación.

Es no experimental según (Valderrama, 2019) la variable independiente no se manipula o experimenta, la relación entre las variables es realizada sin una incidencia directa.

Además, es de corte transversal porque la utilización del instrumento es realizada en un tiempo único establecido.

4.5 Población y muestra.

4.5.1 Población.

La población se vincula con los individuos que se asocian de manera estrecha con la variable propuesta, del cual se busca medir (Sánchez, et al., 2020). La población esta conformada por 15 fiscales del Ministerio Público del distrito de Santa Anita.

4.5.2 Muestra.

La muestra son 15 fiscales del Ministerio Público del distrito de Santa Anita, que viene a ser el total de la población.

Asimismo, el muestreo seleccionado es no probabilístico porque cada integrante de la muestra se halla a la mano de la investigadora.

4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas.

La técnica es la encuesta, de acuerdo a (Guillen et al., 2020) porque se obtuvieron información de los individuos en relación a una problemática de un hecho donde será motivo de análisis.

4.6.2 Instrumentos.

El instrumento es el cuestionario, donde se elabora y conforma preguntas que van a generar datos importantes, con la finalidad de conseguir las metas de un estudio, además, gracias al cuestionario se recaba información de la muestra de estudio (Bernal, 2016).

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el desarrollo del análisis y la obtención de los resultados de una base de datos cuantitativo se aplicará el programa de estadística SPSS versión 22, según (Fernández et al., 2002).

Además, el análisis estadístico descriptivo se enfoca en la tabulación de datos, construcción de tablas, figuras estadísticas y calcular los porcentajes de las variables mediante los estadísticos relacionados con la investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

También se utilizara el diagrama de barras para la presentación de las frecuencias. Para la determinación de las correlaciones se aplico el rho de Spearman (Hernández & Mendoza, 2018).

4.8 Aspectos éticos de la Investigación

- La investigación se elaboró en relación con el esquema de la Universidad Peruana Los Andes y a la Asociación Americana de Psicología (APA).
- Se respetó las decisiones en el juicio de experto y las modificaciones del cuestionario.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

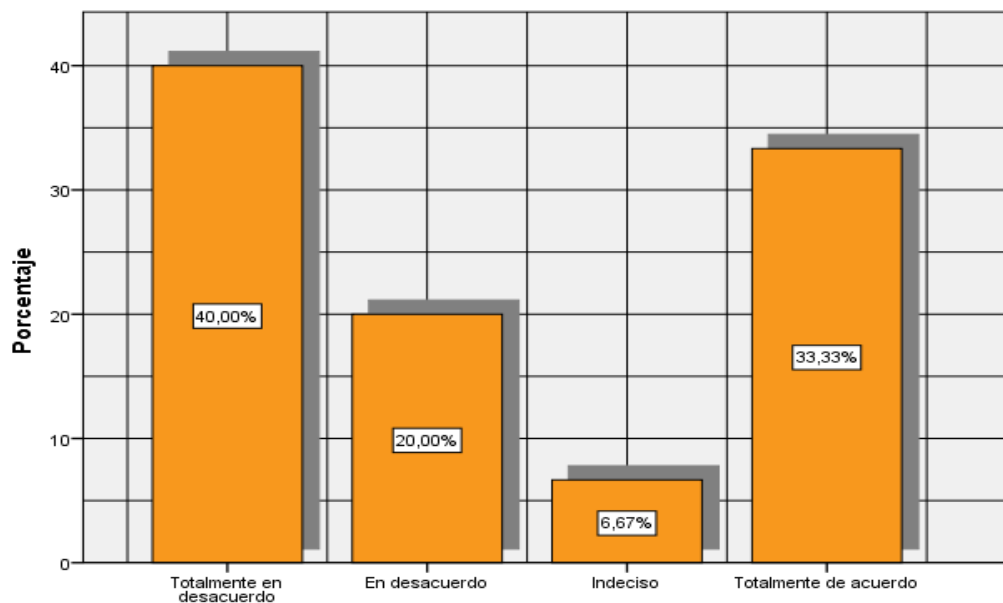
Tabla 3

Distribución de la frecuencia de la variable 1. Principio de oportunidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	40,0
	En desacuerdo	3	20,0
	Indeciso	1	6,7
	Totalmente de acuerdo	5	33,3
	Total	15	100,0

Figura 2

Gráfico de barras de la frecuencia de la variable 1. Principio de oportunidad



Nota. Un 33.3% de personas que se debe aplicar de manera eficiente y permanente el principio de oportunidad y un 40% señalaron estar totalmente en desacuerdo que siempre se utilice de manera oportuna el principio de oportunidad.

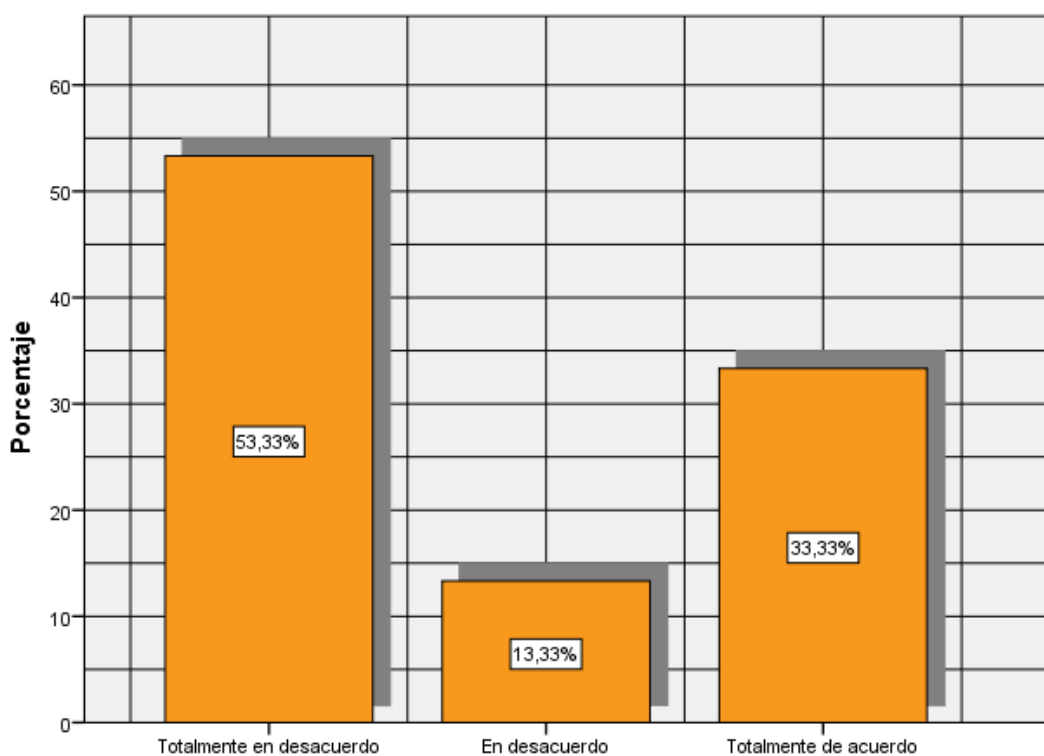
Tabla 4

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Eficacia procesal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	53,3
	En desacuerdo	2	13,3
	Totalmente de acuerdo	5	33,3
	Total	15	100,0

Figura 3

Gráfico de barras de la frecuencia de la dimensión. Eficacia procesal



Nota. Un 33.3% señalaron que se debe aplicar de manera eficiente y permanente la eficacia procesal y un 53.3% señalaron estar totalmente en desacuerdo que la eficacia procesal es aplicada siempre con éxito.

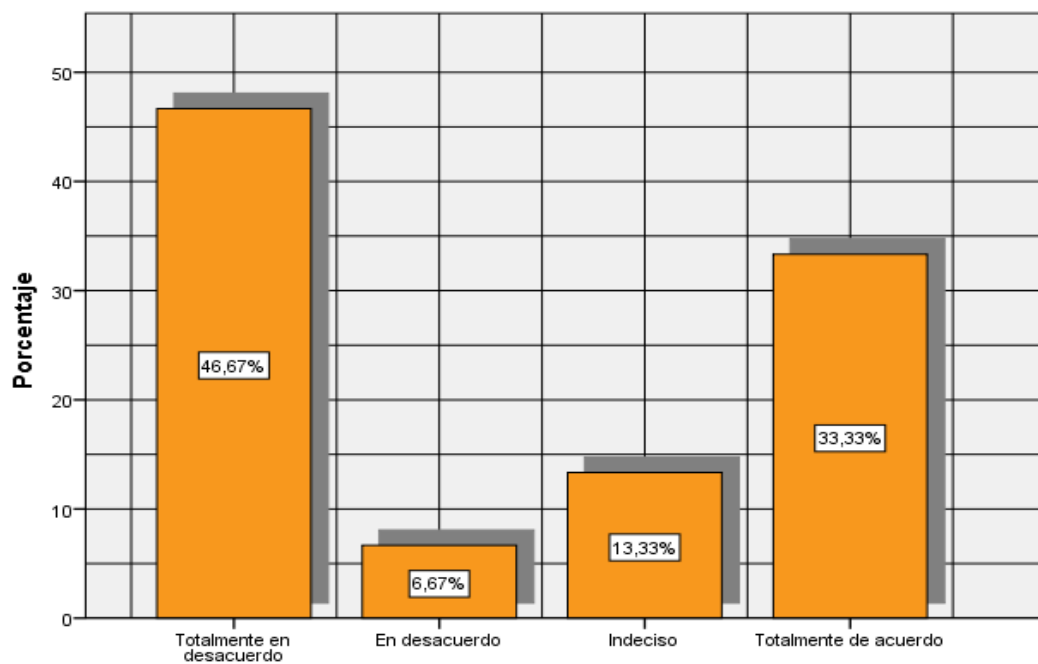
Tabla 5

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Celeridad procesal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	46,7
	En desacuerdo	1	6,7
	Indeciso	2	13,3
	Totalmente de acuerdo	5	33,3
	Total	15	100,0

Figura 4

Gráfico de barras de la frecuencia de la dimensión. Celeridad procesal

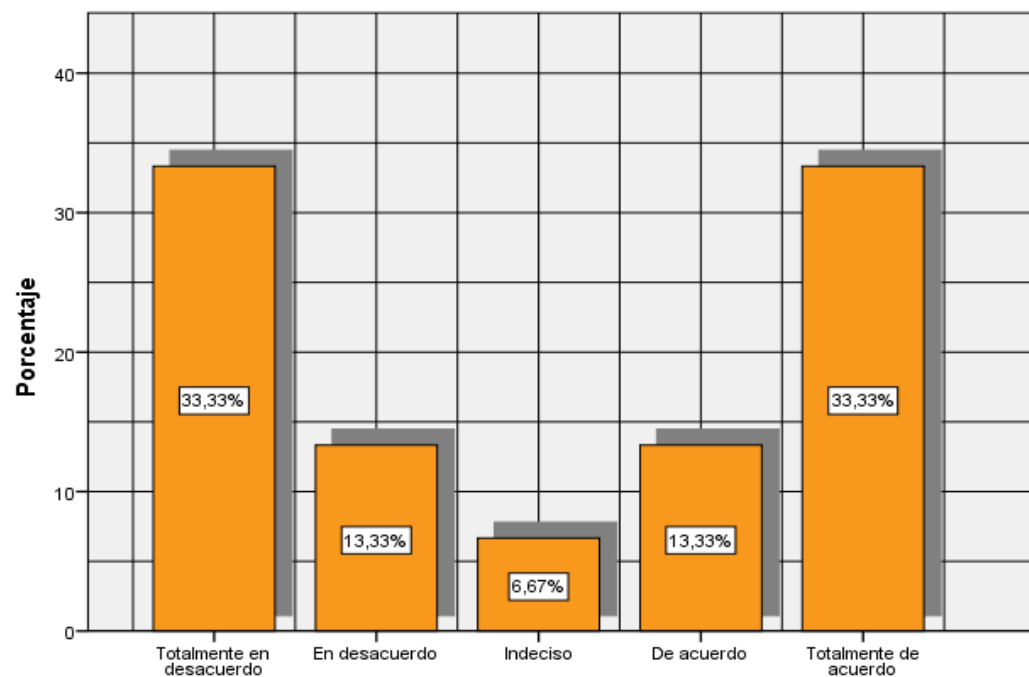


Nota. Un 33.3% señalaron estar totalmente de acuerdo que se debe aplicar de manera eficiente y permanente la celeridad procesal y un 46.7% de personas señalaron estar totalmente en desacuerdo que la celeridad procesal es utilizada con frecuencia.

Tabla 6

Distribución de la frecuencia de la dimensión. Economía procesal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	33,3
	En desacuerdo	2	13,3
	Indeciso	1	6,7
	De acuerdo	2	13,3
	Totalmente de acuerdo	5	33,3
	Total	15	100,0

Figura 5 Grafico de barras de la frecuencia de la dimensión. Economía procesal

Nota. Un 33.3% señalaron estar totalmente de acuerdo que se debe aplicar de manera eficiente y permanente la economía procesal y un 33.3% señalaron estar totalmente en desacuerdo que la economía procesal es utilizada con frecuencia.

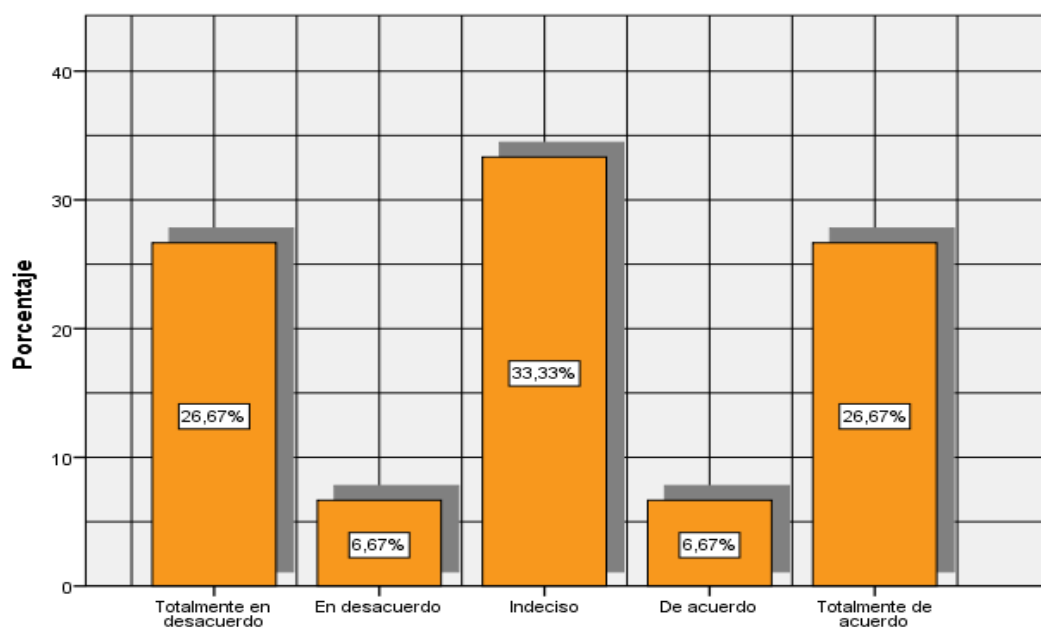
Tabla 7

Distribución de la frecuencia de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	26,7
	En desacuerdo	1	6,7
	Indeciso	5	33,3
	De acuerdo	1	6,7
	Totalmente de acuerdo	4	26,7
	Total	15	100,0

Figura 6

Gráfico de barras de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas



Nota. Un 26.7% señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de agresiones psicológicas aumenta en el distrito de Santa Anita y un 33.3% de personas encuestadas con un 26.7% señalaron estar totalmente en desacuerdo que el delito de agresiones psicológicas va de la mano con una eficiente aplicación del principio de oportunidad.

5.2 Contrastación de hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis y correlación general.

Ha. El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Ho. El principio de oportunidad no se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis y correlación general

			Principio de oportunidad (agrupado)	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)
Rho de Spearman	Principio de oportunidad (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,795**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,795**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se tiene una correlación de -0.795 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.

5.2.2 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 1.

Ha. Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Ho. No existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis y correlación específica 1

		Eficacia procesal (agrupado)		Delito de agresiones psicológicas (agrupado)
Rho de Spearman	Eficacia procesal (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	-,772**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,772**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se tiene una correlación de -0.772 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.

5.2.3 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 2.

Ha. La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Ho. La celeridad procesal no se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis y correlación específica 2

			Celeridad procesal (agrupado)	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)
Rho de Spearman	Celeridad procesal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,707**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	15	15
	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,707**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se tiene una correlación de -0.707 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.

5.2.4 Contrastación de la hipótesis y correlación específica 3.

Ha. La economía procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Ho. La economía procesal no se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.

Tabla 11

Contrastación de la hipótesis y correlación específica 3

			Economía procesal (agrupado)	Delito de agresiones psicológicas (agrupado)
Rho de Spearman	Economía procesal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,830**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
Delito de agresiones psicológicas (agrupado)		Coefficiente de correlación	-,830**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Se tiene una correlación de -0.830 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.

5.3 Discusión de resultados

En la variable 1 denominada la investigación se sustenta con el enfoque teórico de la justicia restaurativa de Howard Zehr, porque en la actualidad se requiere una mayor justicia restaurativa en un procedimiento para la resolución de la problemática del delito de agresiones psicológicas enfocado en compensar por el daño a la agraviada, donde el agresor se hace responsable de su acción que también involucra a la sociedad con la finalidad de resolver los conflictos. En la variable 2 denominada delito de agresiones psicológicas se sustenta con la teoría ecológica que explica que la persona ocasiona violencia psicológica y otras, porque se crio en un entorno negativo y violento, en su hogar, en su trabajo y las juntas amicales. La presente investigación en su hipótesis general relacionada al principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas tiene similitud con la investigación de Atuncar (2022) porque que la organización de talleres de corte académico encomendado a la Escuela del Ministerio Público debe abordarse la utilización del principio de oportunidad y pagar debidamente la reparación civil sobre el delito de la violencia en el seno familiar. Asimismo, se coincide con la investigación de Colichón (2022) porque no existe una defensa solvente hacia la agraviada en un caso de violencia psicológica desde que la víctima logar interponer una denuncia, asimismo, el informe psicológico que es emitido por el CEM indica errores en su metodología, en su debida interpretación y de su diagnóstico, por consiguiente, el proceso es deficiente.

En relación a la primera hipótesis específica 1 vinculada a la dimensión economía procesal y el delito de agresiones psicológicas tiene similitud con la investigación de Villareal (2020) porque la utilización del principio de oportunidad

posee un porcentaje significativo sobre la falta de cumplimiento del acuerdo que se arriba en las distintas fiscalías, porque se deja de lado el criterio para su utilización, la voluntad del acusado, su condición económica y la cantidad económica de su reparación civil, ocasionando a que se dilate de manera innecesaria su realización y posteriormente que se instaure las acciones penales de parte del Ministerio Público.

En relación a la primera hipótesis específica 2 vinculada a la dimensión celeridad procesal y el delito de agresiones psicológicas tiene similitud con la investigación de Paredes (2020) porque el principio de oportunidad es un componente de la política criminal del Estado porque considera un límite amplio en su utilización donde el fiscal facultado no suspende o archiva el caso frente a un delito, con lo que la comunidad y las entidades de justicia otorgaran una solución a tiempo y oportuna frente a acontecimientos delictivos y determinar un escarmiento al responsable según la gravedad de su acto.

En relación a la primera hipótesis específica 3 vinculada a la dimensión economía procesal y el delito de agresiones psicológicas tiene similitud con la investigación de Espinosa (2017) porque se utiliza con poca frecuencia el principio de oportunidad de parte del Ministerio Público, y con ello no hay efectividad para el cumplimiento del mencionado principio según la ley en Panamá, de darse la utilización del mencionado principio aporta a descongestionar los casos judiciales y aplicar una reserva para hechos relevantes, basado que un 68% de personas encuestadas señalaron que existen casos donde puede utilizar el principio de oportunidad y solo se hace a menos del 20%.

Finalmente, se tiene similitud con los resultados de la investigación de Hidalgo (2019) porque la causa jurídica más importante que afecta el archivamiento de casos sobre violencia en el seno familiar por motivo de maltrato psicológico, son el escaso medio probatorio con falta de testimonios recolectados, falta de una correcta evaluación psicológica y carencia de pruebas documentarias, cabe agregar que la víctima abandona o se retracta en el proceso.

CONCLUSIONES

- Primera. Se tiene una correlación de -0.795 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.
- Segunda. Se tiene una correlación de -0.772 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.
- Tercera. Se tiene una correlación de -0.707 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.
- Cuarta. Se tiene una correlación de -0.830 y se observa un sig. Bilateral calculado de 0.000 por ello se tiene que afirmar la hipótesis alternativa.

RECOMENDACIONES

- Primera. La fiscalía debe adoptar un criterio objetivo en concordancia con la carga procesal que maneja, para la utilización del principio de oportunidad y dar respuesta de manera eficiente a los justiciables.
- Segunda. La fiscalía debe utilizar el principio de oportunidad en casos de delito de agresiones psicológicas, debiendo considerar su autonomía en sus funciones como consta en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Tercera. Se sugiere que Medicina Legal posea más presupuesto en contratar recursos humanos especializados en psicología forense con la finalidad de aplicar un tratamiento adecuado a la agraviada del delito de afectación psicológica.
- Cuarta. Se sugiere que los Magistrados deben tomar en consideración el resultado de parte del perito psicológico en el procedimiento de la afectación psicológica porque el daño que ocasiona a la agraviada no es reversible, a pesar de la atención psicológica que llegan a recibir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J., & Viamonte, O. (2021). Nulidades procesales que afectan el proceso civil. *Revista Científica Investigación Andina*, 1-10. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/918>.
- Álvarez, N., Rodríguez, L., & Palacios, M. (2016). *Eficacia de la práctica de la mediación durante el proceso penal como una manifestación del principio de oportunidad, en el Juzgado 7mo local penal de la ciudad de Managua en el período de agosto a noviembre de 2016*. (Tesis de grado), Managua, Nicaragua : Universidad Autónoma de Nicaragua.
- Arana, W. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Araque, G., Montoya, J., & Beltrán, J. (2018). *Implementación del principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar*. (Tesis de grado), Bogotá, Colombia: Universidad la Gran Colombia. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/6287/Elizalde_Montoya_Beltran_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Atuncar, V. (2022). *El principio de oportunidad y su relación con la justicia restaurativa de las víctimas del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. http://intra.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6350/Tesis_Atuncar%20De%20La%20Fuente%20Vanessa%20Lourdes.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Barraza, O. (2018). *El proceso inmediato de omisión de asistencia familiar: análisis crítico a partir de la casuística del Distrito Fiscal de Lima Norte*,

2016-2017. (Tesis de grado), Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23793>

Bellido, M., & Aguilar, C. (2021). Principio de celeridad procesal en procesos inmediatos en los juzgados unipersonales de Moyobamba, 2018-2020 en el marco del derecho de defensa y el plazo razonable. *Revista Jurídica Exegesis*, 33-53.
<https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/85>.

Benavente, J. (2021). *Valoración de las pericias y las disposiciones fiscales concluyentes frente al delito de agresión contra la mujer en la modalidad de daño psicológico – Huaura 2018*. (Tesis de maestría), Huacho, Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4570/MELY%20JULIANA%20BENAVENTE%20ALARCON%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.

Buitrago, N. (2018). *Principios de eficacia y celeridad procesal en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia*. (Trabajo de investigación), Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás de Bogotá.

Chávez, K. (2017). *Principio de oportunidad y eficacia procesal en la primera fiscalía corporativa penal de Huancavelica - 2015*. (Tesis de grado), Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.

Colichón, W. (2022). *Indefensión del investigado respecto al informe psicológico del CEM en delitos de violencia psicológica, en la Fiscalía de Mendoza, 2020*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86184/Colich%C3%B3n_BWJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cuervo, L., Granados, M., & Jiménez, K. (2016). *Violencia de pareja desde la teoría ecológica de Bronfenbrenner en mujeres estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia*. (Tesis de grado), Villavicencio – Meta, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12291/1/2016_violencia_pareja_teor%C3%ADa.pdf

Derecho Procesal Penal Peruano análisis y comentarios al Código Procesal Penal. (2016).

Deza, J., & Sevillano, L. (2019). *La aplicación del principio de oportunidad y la celeridad en la solución de las denuncias por agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en la 5ta fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2018*. (Tesis de grado), Huancayo, Perú: Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1181/T037_46812007_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Comercio. (08 de Abril de 2021). *Violencia de género: denuncias por agresiones físicas y/o psicológicas podrán realizarse de manera virtual*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/violencia-de-genero-denuncias-por->

agresiones-fisicas-yo-psicologicas-podran-realizarse-de-manera-virtual-noticia/

Espinosa, M. (2017). *Análisis de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales del cuarto distrito judicial de Panamá*. (Tesis de grado), Los Santos , Panama : Universidad de Panama. <http://up-rid.up.ac.pa/1507/1/milena%20espinosa.pdf>

Francés, P. (2012). El principio de oportunidad y la justicia restaurativa. *Revista para el analisis del derecho*, 1-43. <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/921.pdf>.

García, A. (2019). *El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil*. (Tesis de grado) , Lambayeque , Perú : Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8261/Garc%c3%ada_Le%c3%b3n_Alvaro_Antonio.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Guillen, O., Sánchez, M., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis tipo correlacional*. Lima: Oscar Rafael Guillen Valle.

Gul, A. (2019). *Acceptance of Victimisation of Pakistani Women from a Husband's Aggressive and Controlling Behaviours*, 1-34. https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y. (Master's Thesis), Abo, Finlandia : Åbo Akademi University, Finland.

Hawie, M. (2017). *Violencia familiar: Análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A.

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Méndez, S., Mendoza, P., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Hidalgo, E. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*. (Tesis de grado), Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1660/HIDALGO%20TARAZONA%2c%20Elias%20Lyonel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Htun, M., & Jensenius, F. (2020). Fighting Violence Against Women: Laws, Norms & Challenges Ahead. *The American Academy of Arts & Sciences*, 144-159.
https://doi.org/10.1162/DAED_a_01779.
- Lastra, S., García, T., Manzo, A., & García, D. (2018). Caracterización sociopsicológica de mujeres víctimas de violencia de género del municipio de Arroyo Naranjo, en La Habana. *Revista de investigacion en derecho, criminologia y consultoria juridica*, 171-199. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/37076/33983>.
- Lpderecho. (30 de Noviembre de 2021). *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/aplicacion->

principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal/

- Mendoza, E. (2019). *Análisis de viabilidad del Principio de Oportunidad en delitos de agresión contra la mujer, Fiscalía Penal de Condevilla*. (Tesis de Maestría), Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37132/Mendoza_GE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Meza, L. (2021). *El valor probatorio del informe de pericia psicológica en los procesos por violencia psicológica en el distrito judicial de Huánuco, 2019*. (Tesis de grado), Huánuco, Perú : Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2860/MEZA%20SANTIAGO%2c%20LOLA%20GUIRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano análisis y comentarios al Código procesal penal*. El Búho E.I.R.L.
- Organización Mundial de la Salud. (09 de Marzo de 2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*.
 Obtenido de <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- Ortega, M. (2020). *La inaplicación del principio de oportunidad en el delito contra la vida, el cuerpo, y la salud, en la modalidad de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – maltrato psicológico en la quinta fiscalía provincial penal corporativa*. (Tesis de grado), Huánuco, Perú:
 Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2424/ORTEGA%20POZO%2c%20Yonel%20Marco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Paiva, K. (2020). *Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los Integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura*. (Tesis de grado), Piura, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55273/Paiva_QKG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pardo, J. (2022). Principio de Oportunidad: Un Dilema de la autonomía de las partes que prevalece con el de la Fiscalía. *Universidad Santo Tomas*, 1-39.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/42501/2022jhon%20tibaldopardo%20sotomonte.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Paredes, E. (2020). *El principio de oportunidad y el derecho de la víctima y del procesado*. (Tesis de maestría), Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31513>

Quiquisola, K. (2021). *El delito de Agresión Psicológica frente al principio de intervención inmediata y oportuna en las Fiscalías de Violencia Familiar, Arequipa 2020*. (Tesis de grado) , Lima , Perú: Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63396/Quiquisola_VKM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, S. (2018). *Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho – 2018*. (Tesis de grado), Huacho, Perú: Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión.

Reyna, A. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*.

(Tesis de Maestría), Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>

Rodríguez, J., & Díaz, I. (2019). Sobre la interpretación del delito de feminicidio y el enfoque de género: análisis comparado de la jurisprudencia peruana y colombiana más importante. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, número 5, 1-15.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7210282&orden=0&info=link>

Sánchez, M., Guillen, O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Lima: Oscar Guillen Valle.

Sevillano, H. (2021). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar. Fiscalía de Los Olivos. 2020*. (Tesis de maestría), Lima, Perú : Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54071/Sevillano_CJH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sierra, J. (2016). *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Biblioteca Nueva Universidad.

Stella, P., Izcurdia, M., Oteyza, G., & Gresia, B. (2017). Peritaje psicológico y daño psíquico. *Anuario de Investigaciones*, 251-260.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966030>.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.

- Villanueva, J. (2020). *Implicancias que genera la aplicación del principio de oportunidad en la omisión de la asistencia familiar*. (Tesis de doctorado), Cajamarca, Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3918/Villanueva%20Pastor%2c%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Villareal, D. (2020). *El principio de oportunidad a nivel preliminar frente al proceso inmediato en el distrito judicial de Huánuco periodo, 2017*. (Tesis de maestría), Huanuco, Perú: Universidad de Huanuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2639/Villarreal%20Herrera%2c%20Evelyn%20Denisse.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Grijley.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS, LIMA ESTE, AÑO 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																															
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?</p> <p>¿En qué medida la celeridad procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?</p> <p>¿Cómo la economía procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021?</p>	<p>Objetivo General Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar qué relación existe entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>Determinar en qué medida la celeridad procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>Establecer como la economía procesal se relaciona con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p>	<p>Hipótesis General El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre la eficacia procesal y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>La celeridad procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p> <p>La economía procesal se relaciona significativamente con el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021.</p>	<p>Variable 1. principio de oportunidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th colspan="2">Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Eficacia procesal</td> <td>Durante el proceso</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td>Opinión del operador de Justicia</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Celeridad procesal</td> <td>Opinión de efectividad en la justicia</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Opinión de la justicia y su eficacia</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Economía procesal</td> <td>Actividades en el proceso</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Opinión del servicio de justicia</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Delitos de agresiones psicológicas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th colspan="2">Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Daño psíquico</td> <td>Investigación a nivel Fiscal</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> <td rowspan="4"></td> </tr> <tr> <td>Pretensión de la parte agraviada</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Archivamiento de la carpeta fiscal</td> <td>Desistimientos al proceso por las agraviadas</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Pruebas documentales recabadas</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Valor probatorio de la pericia psicológica</td> <td>Informe de pericia psicológica como determinante para juzgamiento</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Falta de personal especializado</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>				Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala		Eficacia procesal	Durante el proceso	1, 2	Ordinal		Opinión del operador de Justicia	3, 4	Celeridad procesal	Opinión de efectividad en la justicia	5, 6	Opinión de la justicia y su eficacia	7, 8	Economía procesal	Actividades en el proceso	9, 10	Opinión del servicio de justicia	11, 12	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala		Daño psíquico	Investigación a nivel Fiscal	1, 2	Ordinal		Pretensión de la parte agraviada	3, 4	Archivamiento de la carpeta fiscal	Desistimientos al proceso por las agraviadas	5, 6	Pruebas documentales recabadas	7, 8	Valor probatorio de la pericia psicológica	Informe de pericia psicológica como determinante para juzgamiento	9, 10	Falta de personal especializado	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																															
Eficacia procesal	Durante el proceso	1, 2	Ordinal																																															
	Opinión del operador de Justicia	3, 4																																																
Celeridad procesal	Opinión de efectividad en la justicia	5, 6																																																
	Opinión de la justicia y su eficacia	7, 8																																																
Economía procesal	Actividades en el proceso	9, 10																																																
	Opinión del servicio de justicia	11, 12																																																
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																																															
Daño psíquico	Investigación a nivel Fiscal	1, 2	Ordinal																																															
	Pretensión de la parte agraviada	3, 4																																																
Archivamiento de la carpeta fiscal	Desistimientos al proceso por las agraviadas	5, 6																																																
	Pruebas documentales recabadas	7, 8																																																
Valor probatorio de la pericia psicológica	Informe de pericia psicológica como determinante para juzgamiento	9, 10																																																
	Falta de personal especializado	11, 12																																																
<p>Metodología Enfoque. Cuantitativo Método: Hipotético deductivo Tipo: Básico Nivel: Correlacional Diseño. No experimental Población. 15 fiscales del Ministerio Público del distrito de Santa Anita Muestra. 15 fiscales del Ministerio Público del distrito de Santa Anita Muestreo. No probabilístico</p>																																																		

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables**Tabla 12**

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable 1. Principio de oportunidad	Eficacia procesal	Duración del proceso	1, 2	Ordinal
		Percepción de Justicia	3, 4	
	Celeridad procesal	Percepción de rapidez en la justicia	5, 6	
		Percepción de calidad en la justicia	7, 8	
	Economía procesal	Actos procesales	9, 10	
		Percepción de onerosidad de la justicia	11, 12	
Variable 2. Delito de agresiones psicológicas	Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos	1, 2	
		Incumplimiento al mandato judicial	3, 4	
		Incumplimiento por otra obligación alimentaria	5, 6	
	Delito a los deberes asistenciales	Renuncia o abandono malicioso del trabajo	7, 8	
		Dejar de cumplir obligación	9, 10	
	Delito de peligro	Desatención del bien jurídico protegido	11, 12	

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	
Variable 1. Principio de oportunidad	Eficacia procesal	Duración del proceso	1. La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de agresiones psicológicas. 2. La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de agresiones psicológicas.
		Percepción de Justicia	3. La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal. 4. Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respeto del principio de legalidad.
	Celeridad procesal	Percepción de rapidez en la justicia	5. La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celeridad del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas. 6. Del incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas se llega a incoar el proceso inmediato.
		Percepción de calidad en la justicia	7. La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención. 8. La modificatoria de norma de agresiones psicológicas, no permite la aplicación del principio de oportunidad, generándose la desprotección al bien jurídico de la salud mental.
	Economía procesal	Actos procesales	9. El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas. 10. En los casos del delito de agresiones psicológicas que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad.
		Percepción de onerosidad de la justicia	11. En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas existe alto grado de onerosidad. 12. Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de agresiones psicológicas de padres a hijos.
Variable 2. Delito de agresiones psicológicas	Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos	1. ¿Está usted capacitado para determinar el nivel de daño psíquico? 2. ¿Existe algún instrumento psicológico que permita valorar la credibilidad del testimonio de manera indubitada?
		Incumplimiento al mandato judicial	3. ¿En el delito de agresiones psicológicas, en la mayoría de casos usted cuenta con más elementos probatorios aparte de la declaración de la agraviada y el informe psicológico? 4. ¿Recibe capacitación frecuente para realizar su labor?
	Delito a los deberes asistenciales	Incumplimiento por otra obligación alimentaria	4. ¿Es muy frecuente que las agraviadas abandonen el proceso de delito de agresiones psicológicas? 6. ¿Generalmente sucede que las presuntas agraviadas desistieron retractarse expresamente de sus denuncias o versiones planteadas y advirtiéndole además de no participar ni continuar el proceso, por lo que el proceso queda desvanecido, disponiéndose a su archivamiento?
		Renuncia o abandono malicioso del trabajo	7. ¿Las presuntas agraviadas no contaron con suficientes pruebas documentales, por lo que el proceso queda descartado, procediéndose y disponiéndose a su archivamiento respectivo? 8. ¿Generalmente, el hecho denunciado no constituía delito, pero sí constituía como una falta contra la persona en su modalidad de maltrato, sin embargo, no son justiciables penalmente, y son remitidos todos los actuados al Juzgado de Paz Letrado?
	Delito de peligro	Dejar de cumplir obligación	9. La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo. 10. Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.
		Desatención del bien jurídico protegido	11. ¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de afectación psicológica? 12. ¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran los procesos judiciales?

Anexo 4: Instrumento (s) de recolección de datos

Instrumento de medición de la variable 1. Principio de oportunidad

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Principio de oportunidad		1	2	3	4	5
N°	Dimensión 1. Eficacia procesal					
01	La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de agresiones psicológicas.					
02	La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de agresiones psicológicas.					
03	La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal.					
04	Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respeto del principio de legalidad.					
	Dimensión 2. Celeridad procesal					
05	La aplicación del principio de oportunidad permite una duración célere del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas.					
06	Del incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas se llega a incoar el proceso inmediato.					
07	La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención.					
08	La modificatoria de norma de agresiones psicológicas, no permite la aplicación del principio de oportunidad, generándose la desprotección al bien jurídico de la salud mental.					
	Dimensión 3. Economía procesal					
09	El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas.					
10	En los casos del delito de agresiones psicológicas que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad.					
11	En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas existe alto grado de onerosidad.					
12	Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de agresiones psicológicas de padres a hijos.					

Instrumento de medición de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Delito de agresiones psicológicas		codificación				
Nº	Dimensión 1: Daño psíquico	1	2	3	4	5
01	¿Está usted capacitado para determinar el nivel de daño psíquico?					
02	¿Existe algún instrumento psicológico que permita valorar la credibilidad del testimonio de manera indubitada?					
03	¿En el delito de agresiones psicológicas, en la mayoría de casos usted cuenta con más elementos probatorios aparte de la declaración de la agraviada y el informe psicológico?					
04	¿Recibe capacitación frecuente para realizar su labor?					
	Dimensión: Archivamiento de la carpeta fiscal					
05	¿Es muy frecuente que las agraviadas abandonen el proceso de delito de agresiones psicológicas?					
06	¿Generalmente sucede que las presuntas agraviadas desistieron retractarse expresamente de sus denuncias o versiones planteadas y advirtiéndole además de no participar ni continuar el proceso, por lo que el proceso queda desvanecido, disponiéndose a su archivamiento?					
07	¿Las presuntas agraviadas no contaron con suficientes pruebas documentales, por lo que el proceso queda descartado, procediéndose y disponiéndose a su archivamiento respectivo?					
08	¿Generalmente, el hecho denunciado no constituía delito, pero sí constituía como una falta contra la persona en su modalidad de maltrato, sin embargo, no son justiciables penalmente, y son remitidos todos los actuados al Juzgado de Paz Letrado?					
	Dimensión: Valor probatorio de la pericia psicológica					
09	La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo.					

10	Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.					
11	¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de afectación psicológica?					
12	¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran los procesos judiciales?					

Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento

Confiabilidad y validez del instrumento

Tabla 13

Resumen de procesamientos de casos

	N	%
Casos Válido	15	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Según la tabla 13, los resultados de las 15 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS version 25, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 14

Confiabilidad de la variable 1. Principio de oportunidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,980	12

Nota. Según la tabla 14 se aprecia un alfa de Cronbach de 0.980 y se interpreta como una alta confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Tabla 15

Confiabilidad de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

Alfa de Cronbach	N de elementos
,958	12

Nota. Según la tabla 15 se aprecia un alfa de Cronbach de 0.958 y se interpreta como una excelente confiabilidad que los resultados obtenidos del instrumentó aplicado es fiable.

Validación del instrumento

Tabla 16

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 1. Principio de oportunidad

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Mag. Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia
Lic. Espinoza Quijano Xiomy Lucero	Temático	Si existe suficiencia

Tabla 17

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

Experto	Dominio	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Estadístico	Si existe suficiencia
Sanchez Camargo Mario	Metodólogo	Si existe suficiencia
Lic. Espinoza Quijano Xiomy Lucero	Temático	Si existe suficiencia

Certificado de validación del instrumento de la variable 1. Principio de oportunidad



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Principio de oportunidad

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Eficacia procesal								
01	¿La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
02	¿La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
03	¿La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal?	X		X		X		
04	¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respecto del principio de legalidad?	X		X		X		
Dimensión 2. Celeridad procesal								
05	¿La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celer del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Del incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas se llega a incoar el proceso inmediato?	X		X		X		
07	¿La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención?	X		X		X		
08	¿La modificatoria de norma de agresiones psicológicas, no permite la aplicación del principio de oportunidad, generando la desprotección al bien jurídico de la salud mental?	X		X		X		
Dimensión 3. Economía procesal								
09	¿El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
10	¿En los casos del delito de agresiones psicológicas que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad?	X		X		X		
11	¿En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas existe alto grado de onerosidad?	X		X		X		
12	¿Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de agresiones psicológicas de padres a hijos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Satomayor Segundo R.

Especialidad del validador: Extradictor 20 de 11 del 2021

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma]
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Principio de oportunidad

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Eficacia procesal								
01	¿La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
02	¿La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
03	¿La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal?	X		X		X		
04	¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respecto del principio de legalidad?	X		X		X		
Dimensión 2. Celeridad procesal								
05	¿La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celer del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Del incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas se llega a incoar el proceso inmediato?	X		X		X		
07	¿La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención?	X		X		X		
08	¿La modificatoria de norma de agresiones psicológicas, no permite la aplicación del principio de oportunidad, generando la desprotección al bien jurídico de la salud mental?	X		X		X		
Dimensión 3. Economía procesal								
09	¿El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
10	¿En los casos del delito de agresiones psicológicas que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad?	X		X		X		
11	¿En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas existe alto grado de onerosidad?	X		X		X		
12	¿Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de agresiones psicológicas de padres a hijos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Camargo Ulair

Especialidad del validador: Extradictor 23 de 11 del 2021

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma]
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Principio de oportunidad

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1. Eficacia procesal								
01	¿La aplicación del principio de oportunidad es la solución eficaz al conflicto penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
02	¿La aplicación del principio de oportunidad permite obtener justicia de forma oportuna en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
03	¿La aplicación del principio de oportunidad coadyuva a la descarga procesal?	X		X		X		
04	¿Considera que la aplicación del principio de oportunidad converge en respeto del principio de legalidad?	X		X		X		
Dimensión 2. Celeridad procesal								
05	¿La aplicación del principio de oportunidad permite una duración celeridad del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Del incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas se llega a incoar el proceso inmediato?	X		X		X		
07	¿La aplicación del principio de oportunidad permite cumplir la política criminal de mínima intervención?	X		X		X		
08	¿La modificatoria de norma de agresiones psicológicas, no permite la aplicación del principio de oportunidad, generándose la desprotección al bien jurídico de la salud mental?	X		X		X		
Dimensión 3. Economía procesal								
09	¿El número de actos procesales en aplicación al principio de oportunidad permite una duración ágil del proceso penal en el delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
10	¿En los casos del delito de agresiones psicológicas que se logran conciliar o llegar a un acuerdo, se llega a cumplir en su totalidad?	X		X		X		
11	¿En la tramitación del principio de oportunidad en el delito de agresiones psicológicas existe alto grado de onerosidad?	X		X		X		
12	¿Los abogados, inciden en la búsqueda de solucionar el conflicto con la aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto respecto a los delitos de agresiones psicológicas de padres a hijos?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Espinoza Quijano, Xiomy Lucero

Especialidad del validador: Temático

..... de del 2021

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Xiomy Lucero Espinoza Quijano
Xiomy Lucero Espinoza Quijano
ABOGADA
 Firmada Electrónicamente.

Certificado de validación del instrumento de la variable 2. Delito de agresiones psicológicas



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Daño psíquico								
01	¿Está usted capacitado para determinar el nivel de daño psíquico?	X		X		X		
02	¿Existe algún instrumento psicológico que permita valorar la credibilidad del testimonio de manera indubitada?	X		X		X		
03	¿En el delito de agresiones psicológicas, en la mayoría de casos usted cuenta con más elementos probatorios aparte de la declaración de la agraviada y el informe psicológico?	X		X		X		
04	¿Recibe capacitación frecuente para realizar su labor?	X		X		X		
Dimensión: Archívamiento de la carpeta fiscal								
05	¿Es muy frecuente que las agraviadas abandonen el proceso de delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Generalmente sucede que las presuntas agraviadas desistieron retractarse expresamente de sus denuncias o versiones planteadas y advirtiéndole además de no participar ni continuar el proceso, por lo que el proceso queda desvanecido, disponiéndose a su archívamiento?	X		X		X		
07	¿Las presuntas agraviadas no contaron con suficientes pruebas documentales, por lo que el proceso queda descartado, procediéndose y disponiéndose a su archívamiento respectivo?	X		X		X		
08	¿Generalmente, el hecho denunciado no constituía delito, pero sí constituía como una falta contra la persona en su modalidad de maltrato, sin embargo, no son justiciables penalmente, y son remitidos todos los actuados al Juzgado de Paz Letrado?	X		X		X		
Dimensión: Valor probatorio de la pericia psicológica								
09	¿La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo?	X		X		X		
10	¿Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia?	X		X		X		
11	¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de afectación psicológica?	X		X		X		
12	¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran los procesos judiciales?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Comanzo Mario R.

Especialidad del validador: Psicólogo

23 de 11 del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Mario R. Comanzo
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Daño psíquico								
01	¿Está usted capacitado para determinar el nivel de daño psíquico?	X		X		X		
02	¿Existe algún instrumento psicológico que permita valorar la credibilidad del testimonio de manera indubitada?	X		X		X		
03	¿En el delito de agresiones psicológicas, en la mayoría de casos usted cuenta con más elementos probatorios aparte de la declaración de la agraviada y el informe psicológico?	X		X		X		
04	¿Recibe capacitación frecuente para realizar su labor?	X		X		X		
Dimensión: Archívamiento de la carpeta fiscal								
05	¿Es muy frecuente que las agraviadas abandonen el proceso de delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Generalmente sucede que las presuntas agraviadas desistieron retractarse expresamente de sus denuncias o versiones planteadas y advirtiéndole además de no participar ni continuar el proceso, por lo que el proceso queda desvanecido, disponiéndose a su archívamiento?	X		X		X		
07	¿Las presuntas agraviadas no contaron con suficientes pruebas documentales, por lo que el proceso queda descartado, procediéndose y disponiéndose a su archívamiento respectivo?	X		X		X		
08	¿Generalmente, el hecho denunciado no constituía delito, pero sí constituía como una falta contra la persona en su modalidad de maltrato, sin embargo, no son justiciables penalmente, y son remitidos todos los actuados al Juzgado de Paz Letrado?	X		X		X		
Dimensión: Valor probatorio de la pericia psicológica								
09	¿La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo?	X		X		X		
10	¿Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia?	X		X		X		
11	¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de afectación psicológica?	X		X		X		
12	¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran los procesos judiciales?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Satomayor Sagundo R.

Especialidad del validador: Psicólogo

20 de 11 del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Sagundo R. Satomayor
Firma del Experto Informante.



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de agresiones psicológicas

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión 1: Daño psíquico								
01	¿Está usted capacitado para determinar el nivel de daño psíquico?	X		X		X		
02	¿Existe algún instrumento psicológico que permita valorar la credibilidad del testimonio de manera indubitada?	X		X		X		
03	¿En el delito de agresiones psicológicas, en la mayoría de casos usted cuenta con más elementos probatorios aparte de la declaración de la agraviada y el informe psicológico?	X		X		X		
04	¿Recibe capacitación frecuente para realizar su labor?	X		X		X		
Dimensión: Archivamiento de la carpeta fiscal								
		Si	No	Si	No	Si	No	
05	¿Es muy frecuente que las agraviadas abandonen el proceso de delito de agresiones psicológicas?	X		X		X		
06	¿Generalmente sucede que las presuntas agraviadas desistieron retractarse expresamente de sus denuncias o versiones planteadas y advirtiéndole además de no participar ni continuar el proceso, por lo que el proceso queda desvanecido, disponiéndose a su archivamiento?	X		X		X		
07	¿Las presuntas agraviadas no contaron con suficientes pruebas documentales, por lo que el proceso queda descartado, procediéndose y disponiéndose a su archivamiento respectivo?	X		X		X		
08	¿Generalmente, el hecho denunciado no constituía delito, pero sí constituía como una falta contra la persona en su modalidad de maltrato, sin embargo, no son justiciables penalmente, y son remitidos todos los actuados al Juzgado de Paz Letrado?	X		X		X		
Dimensión: Valor probatorio de la pericia psicológica								
		Si	No	Si	No	Si	No	
09	¿La afectación psicológica, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo?	X		X		X		
10	¿Los certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia?	X		X		X		
11	¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de afectación psicológica?	X		X		X		
12	¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran los procesos judiciales?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Espinosa Quijano, Xiomay Lucero

Especialidad del validador: Temático

.....de.....del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

[Handwritten Signature]
 Firma del Superintendente.
 CAL 77390

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos



SOLICITO: Autorización para la aplicación del proyecto de investigación

SEÑORA FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTA ANITA

Que la investigadora Madelin Nidia Segura Casas identificada con DNI N° 71262109, Bachiller de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes, ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

Fundamento:

Que habiendo elaborado el proyecto de tesis: **Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021** para obtener el grado académico de abogado. Las encuestas serán aplicadas en forma voluntaria con las medidas de seguridad y de forma confidencial.

Solicito su autorización para la aplicación de los instrumentos validados por expertos.

Por tanto, ruego a Ud. Señora Fiscal acceder a mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar

Ate, 15 de noviembre del 2021

MADELIN NIDIA SEGURA CASAS

DNI N°71262109

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos

Consentimiento Informado

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PUBLICO-DISTRITO FISCAL LIMA ESTE

INVESTIGADOR: Madelin Nidia Segura Casas


PROYECTO: Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021

Por medio del presente documento hago constar que acepto voluntariamente participar de la investigación titulada “**Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021**” a cargo de la bachiller Madelin Nidia Segura Casas de la Universidad Peruana Los Andes. Se me ha explicado que el propósito del estudio es establecer: cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021. A lo cual será sometida (o).

Comprendo perfectamente que el propósito de la investigación es “Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021”. Se me ha explicado que la encuesta no tendrá repercusión en mi persona.

El personal que realice la encuesta será un personal calificado.

Firmo el documento señalado con la información brindada con la finalidad del trabajo y ser sometida a la encuesta y que a la información obtenida se manipulara con la confidencialidad y solo con fines científicos, que en ningún caso será publicado ni mi nombre o identificación para cualquier información adicional sobre el proyecto pueda llamar al asesor MG.

APELLIDOS Y NOMBRES:	ROQUE JIMENEZ HARIBEL ANTONIA
DNI N°:	06268735
FECHA:	14/04/2022,
FIRMA:	

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas

Consentimiento Informado

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO-DISTRITO FISCAL LIMA ESTE


INVESTIGADOR: Madelin Nidia Segura Casas

PROYECTO: Principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021

Por medio de la presente documento hago constar que acepto voluntariamente participar de la investigación titulada “**Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021**” a cargo de la bachiller Madelin Nidia Segura Casas de la Universidad Peruana Los Andes. Se me ha explicado que el propósito del estudio es establecer: cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021. A lo cual será sometida (o).

Comprendo perfectamente que el propósito de la investigación es “Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021”. Se me ha explicado que la encuesta no tendrá repercusión en mi persona. El personal que realice la encuesta será un personal calificado

Firmo el documento señalado con la información brindada con la finalidad del trabajo y ser sometida a la encuesta y que a la información obtenida se manipulara con la confidencialidad y solo con fines científicos, que en ningún caso será publicado ni mi nombre o identificación para cualquier información adicional sobre el proyecto pueda llamar al asesor.

APELLIDOS Y NOMBRES	Ayala Peña Christian Junior
DNI N°:	46053512
FIRMA	

Consentimiento Informado

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO-DISTRITO FISCAL LIMA ESTE

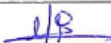
INVESTIGADOR: Madelin Nidia Segura Casas

PROYECTO: Principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021

Por medio de la presente documento hago constar que acepto voluntariamente participar de la investigación titulada “**Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021**” a cargo de la bachiller Madelin Nidia Segura Casas de la Universidad Peruana Los Andes. Se me ha explicado que el propósito del estudio es establecer: cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021. A lo cual será sometida (o).

Comprendo perfectamente que el propósito de la investigación es “Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021”. Se me ha explicado que la encuesta no tendrá repercusión en mi persona. El personal que realice la encuesta será un personal calificado

Firmo el documento señalado con la información brindada con la finalidad del trabajo y ser sometida a la encuesta y que a la información obtenida se manipulara con la confidencialidad y solo con fines científicos, que en ningún caso será publicado ni mi nombre o identificación para cualquier información adicional sobre el proyecto pueda llamar al asesor.

APELLIDOS Y NOMBRES	Berlanga Nuñez Yonza Araceli
DNI N°:	4806424
FIRMA	

Consentimiento Informado

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO-DISTRITO FISCAL LIMA ESTE

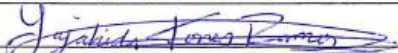
INVESTIGADOR: Madelin Nidia Segura Casas

PROYECTO: Principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021

Por medio de la presente documento hago constar que acepto voluntariamente participar de la investigación titulada “Principio de Oportunidad y el delito de agresiones psicológicas, Lima Este, año 2021” a cargo de la bachiller Madelin Nidia Segura Casas de la Universidad Peruana Los Andes. Se me ha explicado que el propósito del estudio es establecer: cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021. A lo cual será sometida (o).

Comprendo perfectamente que el propósito de la investigación es “Establecer cuál es la relación entre el principio de oportunidad y el delito de agresiones psicológicas Lima Este, año 2021”. Se me ha explicado que la encuesta no tendrá repercusión en mi persona. El personal que realice la encuesta será un personal calificado

Firmo el documento señalado con la información brindada con la finalidad del trabajo y ser sometida a la encuesta y que a la información obtenida se manipulara con la confidencialidad y solo con fines científicos, que en ningún caso será publicado ni mi nombre o identificación para cualquier información adicional sobre el proyecto pueda llamar al asesor.

APELLIDOS Y NOMBRES	Torres Ramos Yajahida Beatriz
DNI N°:	48021326
FIRMA	

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos.

Fotos de la aplicación del instrumento



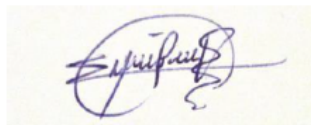




Anexo 10: Declaración de autoría**DECLARACION DE AUTORIA**

Yo MADELIN NIDIA SEGURA CASAS, identificado con DNI Nro. 71262109, domiciliado en Jr. Pucara Nro. 121 -El Tambo, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli-La Oroya, departamento de Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS, LIMA ESTE, AÑO 2021, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 08 de noviembre del 2022.



MADELIN NIDIA SEGURA CASAS

DNI N°71262109